Fecha:	
Señores RUITOQUE S.A. E.S.P. Atn: Proceso de conexión AGPE Ruitoque Condominio Ciudad	
	nstalación de medidor bidireccional AMI – Fase 1 – njunto Residencial NIU
Yo	identificado con cédula de
ciudadanía	de, en
calidad de propietario de	la casa Conjunto Residencial
con NIU	J según matricula inmobiliaria No.
	uministro e instalación de medidor bidireccional AMI
•	mir ningún costo y será el Operador de Red (OR) el
•	esa la resolución CREG 101 001 de 18-ene-2022 por
	s para la implementación de la infraestructura de
	ítulo II Derechos y deberes de los Usuarios Articulo
6. Propiedad de los equipos de medida	a avanzada.
Atentamente,	
Firma:	
Nombre:	
NOMBLE.	

Cedula:

Teléfono:			
Correo:			

Por lo anterior, RUITOQUE ESP ha determinado dar inicio a la fase I de esta implementación de esta tecnología en Ruitoque Condominio, la cual incluye el cambio de los medidores bidireccional por medidores AMI a los clientes con autogeneración (AGPE) a CERO COSTO; el cual nos permitirá la recopilación, verificación, monitoreo, análisis y gestión de datos en tiempo real tanto del consumo como de la energía entregada a la red de los proyectos AGPE, lo que optimizará la gestión de lectura dado que ya no tendremos que ir presencialmente a leer el primer (01) día de cada mes, como lo exige la normatividad vigente para la liquidación mensual de los AGPE; sino que, tendremos diariamente la información real.

En aras de garantizar nuestra debida divulgación sobre el plan de implementación AMI, queremos brindarle cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de esta comunicación para solicitar alguna aclaración adicional frente a la propuesta que estamos comunicando o en su efecto si pasado este plazo; es decir el 23 de octubre de 2024 no recibimos ninguna respuesta u observación; daremos por entendido que acepta el cambio de medidor AMI por parte de RUITOQUE ESP sin asumir ningún costo y será el Operador de Red (OR) el propietario del medidor como lo expresa la norma enunciada

A partir del día 24 de octubre, iniciaremos la programación de la actividad técnicas para el cambio de medidor AMI los cuales cuentan con la calibración y parametrización vigente; con la finalidad de garantizar la confiabilidad de la información tanto del consumo activa como de la generación de la autogeneración.

Teniendo en cuenta la resolución CREG 101 001 de 18-ene-2022 por la cual se establecen las condiciones para la implementación de la infraestructura de medición avanzada en el SIN, en su título II Derechos y deberes de los Usuarios Articulo 6. Propiedad de los equipos de medida avanzada expresa:

"El equipo de medida será de propiedad de quien lo hubiere pagado, lo que se deberá efectuar de alguna de las siguientes formas, según la elección del usuario:

a) Adquirir su propio medidor avanzado. El usuario tendrá la oportunidad de escoger, adquirir y coordinar con el OR la instalación del medidor avanzado, según las disposiciones establecidas en los contratos de condiciones uniformes de los comercializadores que atienden en el mercado de comercialización

respectivo. En los contratos de condiciones uniformes, los comercializadores deben incluir las condiciones técnicas definidas por el OR para que el usuario pueda adquirir, dentro de las opciones de mercado, aquellos interoperables con la solución del OR.

En este caso, el usuario asumirá los costos de adquisición e instalación del medidor avanzado. El OR deberá entregar el medidor tradicional que desinstale al usuario que figure como usuario titular del servicio asociado con dicho medidor, o al tercero que figure como propietario.

b) Reemplazar el medidor tradicional por un medidor avanzado por parte del OR. En el evento en que el usuario no acuda a la alternativa del literal anterior, el OR podrá asumir la responsabilidad y la totalidad de los costos de instalación del medidor avanzado y reemplazo del medidor tradicional. En esta opción, el propietario del medidor avanzado será el OR, y deberá entregar el medidor tradicional que desinstale al usuario que figure como usuario titular del servicio asociado con dicho medidor, o a quien figure como propietario.

Así mismo, en dicha resolución en el Título VI. Despliegue Artículo 1. enuncia que la fase I de incluir los medidores de los autogeneradores a pequeña escala conectados al sistema del Operador de Red (OR).

Por lo anterior, RUITOQUE ESP ha determinado dar inicio a la fase I de esta implementación de esta tecnología en Ruitoque Condominio, la cual incluye el cambio de los medidores bidireccional por medidores AMI a los clientes con autogeneración (AGPE) a CERO COSTO; el cual nos permitirá la recopilación, verificación, monitoreo, análisis y gestión de datos en tiempo real tanto del consumo

Respetado Cliente,

En RUITOQUE ESP seremos referente en el mercado de distribución de energía eléctrica con la adopción de nuevas tecnologías que permitan la excelencia operativa, ofreciendo a los clientes y al mercado un portafolio integral de soluciones en energía.

Es por ello, que el pasado 19 de septiembre en la décima octava edición del PREMIO INNOVADORES DE SANTANDER efectuada por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, RUITOQUE ESP estuvo NOMINADO en la terna para el Premio Innovadores de Santander en la CATEGORIA PROCESO con nuestro proyecto "Implementación del sistema de infraestructura de Medición Avanzada (AMI) en el operador de Red RUITOQUE", lo cual reconoce la dedicación a la innovación, y nos coloca en el exclusivo grupo de mentes creativas y visionarias que están transformando la Región.

El proyecto AMI es una nueva forma de relacionarnos con la medición de los clientes, y teniendo en cuenta las normas del Ministerio de Minas y Energía que expidió la Resolución 40072 de 2018, modificada por las resoluciones 40483 de 2019 y 40142 de

2020, con las que se adoptaron mecanismos para implementar la Infraestructura de Medición Avanzada (AMI, por sus siglas en inglés), entendida como "la infraestructura que permite la comunicación bidireccional con los usuarios del servicio de energía eléctrica", que integra "hardware (medidores avanzados, centros de gestión de medida, enrutadores, concentradores, antenas, entre otros), software y arquitecturas y redes de comunicaciones, que permiten la operación de la infraestructura y la gestión de los datos del sistema de distribución de energía eléctrica y de los sistemas de medida"; por consiguiente, RUITOQUE ESP le apostó a ser pionera en la región con la implementación de un sistema SMART AMI (Smart Advanced Metering Infraestructure), que sea funcional y sobre el cual se evaluó la tecnología utilizada, rompiendo paradigmas en comunicación local (G3PLC) y GSM 4G con lo cual se logra la estabilidad en la comunicación, permitiendo contar con disponibilidad del sistema en todo momento.

En el nuevo esquema, los medidores AMI son el soporte para garantizar:

- La gestión comercial (lectura, suspensión y reconexión automáticas)
- La planeación y operación del sistema
- La gestión de pérdidas
- Facilitar esquemas de eficiencia energética
- Permitir la incorporación en los sistemas eléctricos, de tecnologías de autogeneración, almacenamiento, generación distribuida y vehículos eléctricos.
- Mejorar la relación y comunicación con la empresa
- Contar con información de sus consumos diario horario en herramientas como plataformas web, computadores, aplicaciones móviles, entre otras. Actualmente, nos encontramos en proceso de implementación y próximamente, enviaremos el usuario y clave para acceder a la plataforma destinada para su consulta.

Teniendo en cuenta la resolución CREG 101 001 de 18-ene-2022 por la cual se establecen las condiciones para la implementación de la infraestructura de medición avanzada en el SIN, en su título II Derechos y deberes de los Usuarios Articulo 6. Propiedad de los equipos de medida avanzada expresa:

"El equipo de medida será de propiedad de quien lo hubiere pagado, lo que se deberá efectuar de alguna de las siguientes formas, según la elección del usuario:

a) Adquirir su propio medidor avanzado. El usuario tendrá la oportunidad de escoger, adquirir y coordinar con el OR la instalación del medidor avanzado, según las disposiciones establecidas en los contratos de condiciones uniformes de los

comercializadores que atienden en el mercado de comercialización respectivo. En los contratos de condiciones uniformes, los comercializadores deben incluir las condiciones técnicas definidas por el OR para que el usuario pueda adquirir, dentro de las opciones de mercado, aquellos interoperables con la solución del OR.

En este caso, el usuario asumirá los costos de adquisición e instalación del medidor avanzado. El OR deberá entregar el medidor tradicional que desinstale al usuario que figure como usuario titular del servicio asociado con dicho medidor, o al tercero que figure como propietario.

b) Reemplazar el medidor tradicional por un medidor avanzado por parte del OR. En el evento en que el usuario no acuda a la alternativa del literal anterior, el OR podrá asumir la responsabilidad y la totalidad de los costos de instalación del medidor avanzado y reemplazo del medidor tradicional. En esta opción, el propietario del medidor avanzado será el OR, y deberá entregar el medidor tradicional que desinstale al usuario que figure como usuario titular del servicio asociado con dicho medidor, o a quien figure como propietario.

Así mismo, en dicha resolución en el Título VI. Despliegue Artículo 1. enuncia que la fase I de incluir los medidores de los autogeneradores a pequeña escala conectados al sistema del Operador de Red (OR).

Por lo anterior, RUITOQUE ESP ha determinado dar inicio a la fase I de esta implementación de esta tecnología en Ruitoque Condominio, la cual incluye el cambio de los medidores bidireccional por medidores AMI a los clientes con autogeneración (AGPE) a CERO COSTO; el cual nos permitirá la recopilación, verificación, monitoreo, análisis y gestión de datos en tiempo real tanto del consumo como de la energía entregada a la red de los proyectos AGPE, lo que optimizará la gestión de lectura dado que ya no tendremos que ir presencialmente a leer el primer (01) día de cada mes, como lo exige la normatividad vigente para la liquidación mensual de los AGPE; sino que, tendremos diariamente la información real.

Es por ello, que según concertado con la Ingeniera Paola Cáceres de la firma Ecoenergy; que el día 18 de octubre de 2024 se efectuó el cambio de su medidor instalado marca ISKRA serie 88608488 por uno AMI marca Inhemeter serie 037265479438 como consta en el acta No. 10855 (ver anexo 1) dando por entendido que acepta el cambio de medidor AMI por parte de RUITOQUE ESP sin asumir ningún costo y será el Operador de Red (OR) el propietario del medidor como lo expresa la norma enunciada. Este nuevo medidor AMI cuenta con la calibración y parametrización vigente; con la finalidad de garantizar la confiabilidad de la información tanto del consumo activa como de la generación de la autogeneración.

Es importante aclarar, que el medidor retirado fue entregado al promotor por ser de su propiedad.

La visita técnica para la legalización de la autogeneración la efectuáremos el día 23 de octubre de 2024 en horas de la tarde.

Quedamos dispuestos a resolver sus inquietudes, para lo cual puede comunicarse al número celular 315-3995291 o al teléfono (57) 6185871 ext. 123, o a los correos lpineda@ruitoqueesp.com o escribanos@ruitoqueesp.com.

Cordialmente,

LUCERO PINEDA AYALA Gerente Técnica anexo No.1 Acta 10855

Copia: Ecoenergy, proyectos@ecoenergylatinamerica.com